



LG-CA-008-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ALQUILER DE FOTOCOPIADORA ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA COMPAÑÍA SERVICIOS TÉCNICOS DIGITALES SERTECD S. DE R.L

Nosotros, los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, quién de ahora en adelante se denominará el “**ARRENDATARIO**” y el señor **JUAN CARLOS CARIAS LOPEZ** mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número 0801-1976-05625 quien actúa en condición de Gerente General de la **Compañía Servicios Técnicos Digitales SERTECD S. DE R.L**, RTN número 080119010343226, quién en adelante se denominará “**EL ARRENDADOR**”, en su conjunto denominados como las “Partes”, hemos convenido en celebrar el presente “**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ALQUILER DE UNA FOTOCOPIADORA**”, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es el arrendamiento de una (1) Fotocopiadora Sistema Digital RICOH AFICIO MP-2851, serie P8215402086 incluye repuestos, consumibles, mano de obra, volumen mensual de 7,000 copias e impresiones.

SEGUNDA: UBICACIÓN DEL EQUIPO

La fotocopiadora Sistema Digital RICOH AFICIO MP-2851, estará ubicada en el local de la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) en el Barrio La Playa contiguo a gases del Caribe, en Omoa, Cortés, el “ARRENDATARIO” no podrá mover el equipo objeto de este Contrato del lugar antes descrito sin la asistencia técnica del ARRENDADOR.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ARRENDADOS:

1. Instalación del equipo arrendado en las áreas ya establecidas en la cláusula segunda.
2. Entrenamiento del personal que el Arrendatario designe como responsables en el uso y manejo del equipo.
3. Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, a fin de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, el cual se proporcionará en las instalaciones del Arrendatario donde se encuentre ubicada la máquina
4. Suministro de todos los repuestos y consumibles que serán requeridos por el equipo (s) con excepción del papel empleado
5. Reposición del equipo (s) que presente constantes fallas en su operación y

que impida el uso eficiente del mismo, o remplazo temporal del equipo que a criterio del Arrendador sea necesario trasladarlo a sus talleres para hacer

reparaciones mayores.

6. Cambiar la ubicación física del equipo que a criterio del Arrendatario sea más conveniente a sus intereses
7. Condiciones para la reposición del equipo: cuando se presente la necesidad de reponer en forma permanente el equipo debido a que presente constantes fallas en su funcionamiento y que, por lo tanto, impida el uso eficiente del mismo. El Arrendador se compromete a sustituirlo por otra unidad que conste con iguales o mejores características y condiciones de la que está siendo remplazado.
8. EL ARRENDADOR es el encargado del suministro de materiales, servicio y, mantenimiento al Equipo objeto del contrato, asimismo, mantendrá en buen estado el funcionamiento de la copiadora, siendo la única autorizada para realizar reparaciones; proveerá los suministros para procesar las copias, así como las refacciones y servicios técnicos necesarios.
9. Tiempo de Respuesta: El Arrendador tiene que ofrecer un tiempo de respuesta inmediato que no exceda de doce (12) horas, es decir, que el especialista técnico debe de solventar el problema en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
10. Contar con personal técnico capacitado para el mantenimiento del equipo.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

1. Pagar al Arrendador los Servicios establecidos y aceptados por el Arrendatario dentro del plazo establecido en el contrato.
2. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios.
3. Permitir el acceso del personal del Arrendador a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento del mismo, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar, restablecer.
4. Obligación de no subarrendar el equipo.

QUINTA: OBLIGACIONES RECIPROCAS

Ambas partes manifiestan que:

1. Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013.
2. Comunicación de manera inmediata sobre algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios
3. Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.
4. Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 72 de las disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO.

Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de **doce meses (12) comprendidos del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2019**, sin perjuicio de su formalización en fecha 29 de abril de 2019. El contrato podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes si persisten las mismas condiciones.



SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.

La cantidad que se deberá pagar mensualmente en concepto del arrendamiento de equipo prestado **descrito en la cláusula primera de este contrato** por parte **DEL ARRENDATARIO** será de **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L 3,600.00)**, más el 15% de impuesto sobre la venta que es de **QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L 540.00)** haciendo un total de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS (L.4,140.00)**. El total anual será de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 49,680.00)**.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- i) Terminación por mutuo acuerdo entre las partes: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato siempre que la Parte responsable del incumplimiento no adopte las medidas encaminadas a enmendar la situación de incumplimiento.
- ii) Terminación unilateral: a) Cuando el Arrendador no haga efectiva la entrega de los bienes en el plazo fijado en este contrato, incluyendo las prórrogas acordadas si se produjeran; b) Cuando el Arrendatario incumpla los términos de pago establecidos, en caso de tener un atraso correspondiente a más de dos (2) meses de renta.
- iii) Otras Causas: a) Por la voluntad de ambas partes contratantes manifestada en forma escrita por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación. b) Realizar cualquier acto ilegal o en contra de las buenas costumbres.

NOVENA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.

Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica.

DÉCIMA: IMPUESTOS.

Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.

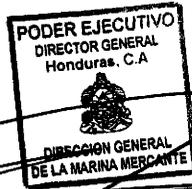
Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Será parte integral del presente Contrato de Arrendamiento la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Arrendamiento y bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 29 días del mes de abril de 2019.



JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
EL ARRENDATARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

JUAN CARLOS CARIAS LOPEZ
EL ARRENDADOR

